

**ACTA-NO.015-GADMCE-2022**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL JUEVES 31  
DE MARZO DEL 2022**

**Convoca y Preside:** Ing. Lucia Sosa Robinzon

**Hora de Convocatoria:** 15H00

**Ing. Lucia Sosa Robinzon.-** Buenas tardes señores Concejales y señor Secretario, vamos a dar inicio a la sesión de Concejo, por favor proceda con la constatación de quórum.

**Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.-** Señora Alcaldesa, señores Concejales, muy buenas tardes, procedo a toma la asistencia.

**Ing. Pierina Arroyo.-**

**CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:**

<b>N°</b>	<b>Sr (a) Concej(a)</b>	<b><u>Presente</u></b>	<b><u>Ausente</u></b>
<b>1</b>	Ing. Miguel Alarcón Ibarra. -	Presente	
<b>2</b>	Lcda. Amada Mina Mina	Presente	
<b>3</b>	Ab. Janeth Bustos Salazar		<b>Ausente</b>
<b>4</b>	Dr. Ramón Echeverría Centeno. -		<b>Ausente</b>
<b>5</b>	Sra, Belinda Lara	Presente	
<b>6</b>	Ab. Jairo Olaya Ordoñez.-		<b>Ausente</b>
<b>7</b>	Prof. Paulino Quiñonez Tufiño	Presente	
<b>8</b>	Ing. Miguel Ruiz Quintero		<b>Ausente</b>
<b>9</b>	Lcda. Flor Zamora Guerrero	Presente	
<b>10</b>	Ing. Lucia Sosa Robinzon	Presente	
	<b>Total</b>	<b>6 Presentes</b>	

**RESOLUCIÓN N°001.-** Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 6 miembros del Pleno del Concejo, la Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del cantón Esmeraldas, declara instalada la sesión de Concejo Ordinaria del 31 de marzo del año 2022.

**Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.-** a continuación voy a dar lectura a los documentos.

*“Memorando No. 150-DCP-GADMCE-2022, para Dr. Ernesto Oramas Quintero, Secretario General y de Concejo del GAMDCE, fecha 29 de marzo de 2022, en referencia al Memorando No. 133-GADMCE-2022, de fecha 25 de marzo de 2022, dispuesto por el Prof. Silvio Burbano González, Alcalde del Cantón Esmeraldas(S), en la que hace referencia a la Resolución No.008 de sesión de Concejo del 24 de marzo de 2022, acerca de que sea convocado el Director de Cultura y Patrimonio en la siguiente Sesión de Concejo a celebrarse el 31 de marzo de 2022 en las instalaciones de la EPMAPSE A LAS 15H00, con la finalidad de remitir informe respecto a las inconformidad en la articulación del trabajo con la Comisión de Patrimonio y Cultura.*

*El Lcdo. Aquiles Arismendi Díaz, Director de Cultura y Patrimonio, se encuentra en los actuales momentos delicado de salud, por lo que solicito se defiera la fecha hasta que se mejore su estado de salud y pueda asistir a dicha reunión convocada por el Concejo. Particular que informo a usted para los fines pertinentes, atentamente, Antrop. Adison Guizamano Bone, Director(E) de Cultura y Patrimonio-GADMCE. ”*

*“Memorando No. 067-GADMCE-VA-2022, para Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas, fecha 28 de marzo de 2022, asunto principalizar alterna, en su despacho, en calidad de Vicealcalde y como edil del cantón Esmeraldas, acorde a los establecido en el COOTAD, me permito solicitarle a usted y por su intermedio al cabildo que por razones ajenas a mi voluntad no podré asistir, por lo cual principalizo a mi alterna la Lcda. Amada Mina Mina para que participe en cada una de las actividades a ella encomendada desde el 29 de marzo hasta el 01 de abril de 2022”*

**Ing. Lucia Sosa Robinzon.-** Continúe con el siguiente punto del Orden del día.

**Ing. Pierina Arroyo.-**

### ORDEN DEL DÍA

**1.-Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 24 de marzo de 2022**

**2.-Pedido de declaratoria de emergencia por parte de la Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas, por el movimiento telúrico de 6.0 en la escala de Richter que afectó al Cantón Esmeraldas el día 26 de marzo de 2022 y sus réplicas.**

**Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.-** Queda a consideración de la sala.

**Prof. Paulino Quiñonez Tufiño.- ELEVO A MOCION,** para que se apruebe el orden del día.

**Lcda. Flor Zamora Guerrero.-** Apoyo la moción del compañero Paulino Quiñonez.

**Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.-** Existe una moción planteada por el Concejal Paulino Quiñonez, apoyada por la Concejal Flor Zamora procedo a tomar la votación.

### Votación

Nº	<u>Sr</u> <u>(a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En Contra</u>
1	Ing. Miguel Alarcón Ibarra. -	<b><u>A favor</u></b>	
2	Lcda Amada Mina Mina	<b><u>A favor</u></b>	
3	Ab. Janeth Bustos Salazar		
4	Dr. Ramón Echeverría Centeno. -		
5	Sra, Belinda Lara	<b><u>A favor</u></b>	
6	Ab. Jairo Olaya Ordoñez.-		
7	Prof. Paulino Quiñonez Tufiño	<b><u>A favor</u></b>	
8	Ing. Ariana Rodríguez		
9	Lcda. Flor Zamora Guerrero	<b><u>A favor</u></b>	
10	Ing. Lucia Sosa Robinzon	<b><u>A favor</u></b>	
	<b>Total</b>	<b>6 votos a Favor</b>	

**RESOLUCIÓN N°002** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, de manera unánime **RESUELVE;** Aprobar el orden del día a tratarse en la sesión de Concejo del jueves 31 de marzo.

**Ing. Lucia Sosa Robinzon.-** Continúe con el siguiente punto del Orden del día.

**Ing. Pierina Arroyo.-**

**1.-Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 24 de marzo de 2022**

**Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.-** Queda a consideración de la sala

**Lcda. Flor Zamora Guerrero.- ELEVO A MOCION,** para que se apruebe el acta de la sesión ordinaria de Concejo del 24 de marzo del 2022.

**Prof. Paulino Quiñonez Tufiño.-** Apoyo la moción de la compañera Flor Zamora.

**Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.-** Existe una moción planteada por la Concejal Flor Zamora, con el apoyo del Concejal Paulino Quiñonez, procedo a tomar la votación.

**Votación**

Nº	<u>Sr</u> <u>(a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En Contra</u>
1	Ing. Miguel Alarcón Ibarra. -	<u>A favor</u>	
2	Lcda Amada Mina Mina	<u>A favor</u>	
3	Ab. Janeth Bustos Salazar		
4	Dr. Ramón Echeverría Centeno. -		
5	Sra, Belinda Lara	<u>A favor</u>	
6	Ab. Jairo Olaya Ordoñez.-		
7	Prof. Paulino Quiñonez Tufiño	<u>A favor</u>	
8	Ing. Ariana Rodríguez		
9	Lcda. Flor Zamora Guerrero	<u>A favor</u>	
10	Ing. Lucia Sosa Robinzon	<u>A favor</u>	
	<b>Total</b>	<b>6 votos a Favor</b>	

**RESOLUCIÓN N°003** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, de manera unánime **RESUELVE:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria del 24 de marzo de 2022.

**Ing. Lucia Sosa Robinzon.- Continúe con el siguiente punto del Orden del día.**

**Ing. Pierina Arroyo.-**

**2.-Pedido de declaratoria de emergencia por parte de la Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas, por el movimiento telúrico de 6.0 en la escala de Richter que afectó al Cantón Esmeraldas el día 26 de marzo de 2022 y sus réplicas.**

**Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.-** procederé a leer el informe respectivo.

### **COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA CANTONAL DE ESMERALDAS**

El Comité de Operaciones de Emergencia del Cantón Esmeraldas, el día 27 de marzo de 2022, en reunión del COE Provincial, en el BIMOT 13, considerando:

- Con base a Sismo de Magnitud 6.0 MLv, ocurrido a las 23H28 del 26 de marzo de 2022, y sus consecuentes réplicas, reflejadas en Informe Sísmico Especial Nro. 2022-002, del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional (9H30), que han generado afectaciones a la infraestructura de viviendas, de elementos esenciales, y de daños en la salud de los esmeraldeños, que superan la capacidad de respuesta local. Los Informes técnicos del IGE determinan que las réplicas continuarían y que las cifras de los afectados pueden aumentar.
- Que el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia, anclado bajo Resolución No. SGR-142-2017, el 9 de agosto de 2017, expresa que el Principio de Subsidiariedad se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias y responsabilidades directas referentes a la gestión de riesgos, así como de su materialización en una emergencia o desastre. La subsidiariedad impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y/o su materialización en emergencia o desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. Esto no releva de su responsabilidad a las autoridades territoriales respecto a sus competencias.
- Que el Equipo de Evaluación Inicial de Necesidades (EVIN) Cantonal cuenta con la presencia de la Alcaldía de Esmeraldas, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cruz Roja Ecuatoriana, Secretaría de Protección de Derechos, Ministerio de Deportes, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, entre otros, y que la información se retroalimenta continuamente al pasar las horas.

En uso de sus facultades, resuelve:

1. DECLARAR que el evento SUPERA la CAPACIDAD DE RESPUESTA LOCAL, por lo que, basados en el Principio de Subsidiariedad, solicitamos al COE Provincial su liderazgo y actuación, para la activación inmediata de sus Mesas Técnicas de Trabajo y Grupos de Tarea, y se canalice la asistencia a la población Esmeraldeña.
2. Solicitar a las instituciones de la Mesa Técnica de Asistencia Humanitaria y Alojamiento Temporal del Comité de Operaciones de Emergencia Provincial se activen los mecanismos correspondientes que beneficiarán de forma oportuna a la población.

Esmeraldas, 28 de marzo del 2022

### INFORME DEL SISMO 6.0 MLv

#### COE CANTONAL

#### Antecedentes:

Con base a Informe Sísmico Especial No. 2022-002 el Instituto Geofísico ha localizado 18 eventos en la zona de Esmeraldas con corte del domingo del 27 de marzo del 2022, se expresa:

Características del Evento	
Situación peligrosa	Sismos
Localización	Provincia de Esmeraldas
Fecha de inicio de situación peligrosa	26 de marzo 2022
Descripción de la situación actual	<p>A las 23:28 del sábado de marzo, se registró un sismo de sentido con epicentro a 11.79 km de Esmeraldas en el perfil costero, con una magnitud de 6.0 MLv y profundidad de 10 kms.</p> <p>INOCAR descartó amenaza de tsunami.</p> <p>La MTT4 continúa con los operativos de evaluación de familias a través del EVIN y las viviendas las evalúa personal técnico de la MTT7.</p>

Afectaciones:

Personas	Cantidad	Viviendas	Cantidad
Heridos	1	Viviendas afectadas	214
Afectados	804		
Damnificados	332		
Familias afectadas	214	Viviendas destruidas	42
Familias damnificadas	42		

Salud y APH	Cantidad	Educación	Cantidad	Infraestructura	Cantidad
Centros de Salud afectados	5**	Unidades educativas afectadas	6	Infraestructura pública afectada	6***
				Puente	1

#### Servicio eléctrico

Al momento del sismo algunos sectores de los cantones de Esmeraldas tuvieron afectación al servicio eléctrico.

Actualmente el servicio se encuentra reestablecido.

-Todos los datos se encuentran en fase de evaluación inicial.

-Se registra una persona fallecida a causa de un paro cardíaco posterior al evento del sismo.

\*\*Hospital Delfina Torres de Concha, Subcentro Tipo C San Rafael, Las Palmas, Santas Vainas, Los Almendros.

\*\*\*Edificio ECU 911, Edificio GAD Cantonal, Coliseo Nubia Villacís, Chimenea Termoeléctrica Esmeraldas 1, CPL 1 femenino y Distrito de Educación Esmeraldas.



### Requerimientos:

- Evaluar los daños y analizar las necesidades de la población afectada con énfasis en grupos vulnerables.
- Activar los mecanismos de dotación de asistencia humanitaria para las familias afectadas.



- Se requiere mecanismos de activación de bonos para la población afectada.
- Destinar presupuesto para la emergencia
- Otras que la emergencia lo amerite.

## Conclusiones

- El 26 de marzo a las 23:28 se generó un sismo de 6.0 MLv con epicentro a 11.79 km de Esmeraldas en el perfil costero, con profundidad de 10 kms, ocasionando daños físicos, pérdidas humanas y económicas, sobrepasando la capacidad de respuesta de las instituciones del territorio cantonal y en especial el Gobierno Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.
- Se activaron los COE Provincial y Cantonal.
- Para activar los mecanismos de apoyo se requiere generar una declaratoria de emergencia cantonal que adjunte una resolución del Concejo Cantonal de Esmeraldas, resolviendo la declaratoria de emergencia institucional.
- Se solicitó apoyo del Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos.
- Se activó un albergue validado por el SNGRE en la UE Luis Vargas Torres.

## Recomendaciones

- Sugerir al Concejo Cantonal de Esmeraldas, con base a sus facultades, a fin de activar mecanismos de asistencia humanitaria de las instituciones del ejecutivo y del Equipo Humanitario Nacional, se declare la emergencia institucional, en el caso que el GAD no cuente con el presupuesto requerido para cubrir necesidades de la población afectada.

<b>Elaborado por:</b>	Ing. Antonella Oleas MSc. <b>RESPONSABLE DE REUCCIÓN DE RIESGOS</b>
-----------------------	--

**Revisado por:**

Ing. Betto Estupiñán MSc.

**DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.-** Queda a consideración de la sala

**Ing. Lucia Sosa Robinzon.-** En este momento estamos con un Municipio damnificado, hemos perdido lo poquito que se recauda, ese goteo lo hemos perdido porque por el temblor no hemos podido abrir las puertas y nadie puede pagar, la inversión que como ustedes vieron se había hecho en el Edificio para poder laborar es lo que da dolor, toda la ciudad inteligente se vino abajo, he procedido a ir al ECU, para habilitar la plataforma e integrarla y tener ya la cobertura, nos han habilitado dos salas para poder seguir trabajando con este proyecto, dos el señor Presidente, estuvimos con Belinda que estuvo presente, no dejaron pasar y ahí que nosotros estamos igual de damnificados, el Presidente ordenó que me busque unos dos edificio, para poder repartir las oficinas, estoy luchando para que nos den FLOPEC y podemos meter los Concejales abajo en las oficinas y comenzar a mantenernos a buen recaudo, voy a solicitar un apoyo al Municipio del Gobierno y con eso nos va a permitir seguir en la gestión, en el caso de nosotros seguimos en la calle, por eso esta resolución la llevamos al COE Cantonal y ellos al COE Provincial y así va al Nacional, los damnificados desde el 2016 todavía están damnificados, el Municipio está en la calle queremos que el Gobierno entregue un fondo al Municipio, porque aquí no hemos podido pagar sueldos y fondos de reservas, aquí tenemos la deuda de lo que asaltaron antes al Municipio, ¿acaso decir que no tiene plata el Municipio es novedad?, hoy estamos en la calle y tenemos pérdida día a día de lo que no podemos recaudar y este informe lo pasé a Contraloría y al Ministerio de trabajo, con estos elementos es que hoy vamos a solicitar un recurso económico de emergencia para el Municipio de Esmeraldas, y también que nos prioricen en los pagaos, porque hay personal damnificados que han hecho su casita y están afectados, miren a mí nadie me va a sorprender y nunca estoy pendiente de lo que digan los otros, pero nosotros estamos haciendo nuestro trabajo y vean cuanta comida hemos dado, hoy fui con mi carro de raciones a repartir y haciendo colecta, yo no tengo con que comprar un real de comida pero la gente es solidaria, ahorita fuimos a dejar raciones, por eso debemos solicitar el fondo de emergencia para el Municipio, esto quería informarles y otra cosa ya renunció la señora Financiera con el Tesorero, el Presidente dijo que va apoyar al Municipio de Esmeraldas, entonces compañeros ya les dimos un terreno para las viviendas donde anteriormente trabajaba el MIES, frente al Luis Tello ahí pueden armarse 70 viviendas y si vienen más buscamos otro territorio en esto está el compañero Silvio, para cumplir con la entrega de terrenos.

**Prof. Paulino Quiñonez Tufiño.-** Con la exposición de nuestra compañera Alcaldesa, son argumentos importantes sobre la situación actual y las secuelas en el cantón y en este Municipio, la gran mayoría de dependencias están deterioradas y necesitamos los recursos, creo que debemos declarar la emergencia Municipal por eso **ELEVO A MOCION** para que se declare en Emergencia la institución y el cantón.

**Lcda. Flor Zamora Guerrero.-** Basado en los argumentos de la señora Alcaldesa, es necesario esta declaratoria siendo que cada día hay más afectados en los diferentes lugares y apoyamos esta moción del compañeros.

**Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.-** Existe una moción planteada por el Concejal Paulino Quiñonez, con el apoyo de la Concejal Flor Zamora, procedo a tomar la votación.

### Votación

N°	<u>Sr</u> <u>(a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En Contra</u>
1	Ing. Miguel Alarcón Ibarra. – Considerando las aportaciones de los compañeros y esperando que el gobierno pueda aportar a las familias que han tenido afectaciones y que están pasando por momentos muy difíciles mi voto a favor	<b><u>A favor</u></b>	
2	Lcda Amada Mina Mina	<b><u>A favor</u></b>	
3	Ab. Janeth Bustos Salazar		
4	Dr. Ramón Echeverría Centeno. -		
5	Sra, Belinda Lara.-	<b><u>A favor</u></b>	
6	Ab. Jairo Olaya Ordoñez.-		
7	Prof. Paulino Quiñonez Tufiño	<b><u>A favor</u></b>	
8	Ing. Ariana Rodríguez		
9	Lcda. Flor Zamora Guerrero	<b><u>A favor</u></b>	
10	Ing. Lucia Sosa Robinzon	<b><u>A favor</u></b>	
	<b>Total</b>	<b>6 votos a Favor</b>	

### RESOLUCIÓN N°004

## I. ANTECEDENTES.

Con base en el sismo de magnitud 6.0 MLv, ocurrido a las 23h28 del 26 de marzo de 2022 y sus consecuentes réplicas, reflejadas en el informe sísmico especial No.2022-002, del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional (09h30), que han generado afectaciones a la infraestructura de viviendas de elementos esenciales y de daños en la salud de los esmeraldeños, que superan la capacidad de respuesta local. Los informes técnicos del IGE determinan que las réplicas continuarían y que las cifras de los afectados pueden aumentar.

## II. BASE LEGAL.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art.11.- numeral 9 establece que "...El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 38 manifiesta "**Art. 38.-** El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la étnica, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. En particular, el Estado tomará medidas de: 6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias."

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art.226, establece "... **Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."

Que, la Carta Magna manifiesta taxativamente que "...**Art. 253.-** Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."

Que, la Carta Magna prescribe que: “...**Art. 262.-** Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias: 1. Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial. 2. Gestionar el ordenamiento de cuencas hidrográficas y propiciar la creación de consejos de cuenca, de acuerdo con la ley. 3. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte regional y el cantonal en tanto no lo asuman las municipalidades. 4. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito regional. 5. Otorgar personalidad jurídica, registrar y controlar las organizaciones sociales de carácter regional. 6. Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías, necesarias para el desarrollo regional, en el marco de la planificación nacional. 7. Fomentar las actividades productivas regionales. 8. Fomentar la seguridad alimentaria regional. 9. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de estas competencias exclusivas y en el uso de sus facultades, expedirá normas regionales.”.

Que, la Carta Magna manifiesta en su artículo 389 lo siguiente: **Art. 389.-** El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano. 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo. 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión. 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos. 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre. 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional. 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece en su Art. 6, numeral 16 “...Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. Para

efectos de esta Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente.”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece en su Art. 6 numeral 31 “...Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que, el Código Civil en su Art. 30 manifiesta “...Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.;

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas en su art. 78 inciso segundo establece “...Ingresos permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible.

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas en su art. 99 inciso segundo dispone que “...El Estado garantizará la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. El ente rector de las Finanzas Públicas, en casos de fuerza mayor, podrá anticipar las transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del mismo ejercicio fiscal, de acuerdo al Reglamento de éste código;

Que, en base al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD en su Art. 57 literal t) establece que al Consejo Municipal le corresponde “...Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa:...”;

Que, en base al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD en su Art. 60, establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, lo siguiente: “...Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD en su Art. 323 determina: “...Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate(...);

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD en su Art. 174 establece "...Ingresos por otras transferencias, legados y donaciones.- Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable."

En uso de las atribuciones constitucionales y legales de las que se encuentra facultado el Concejo Cantonal, y conforme al Oficio No. 026-2022-DGR-BET-GADMCE, suscrito por el Ing. Betto Estupiñán, Director de Gestión de Riesgos del GADMCE, respecto de las afectaciones sufridas en el Cantón Esmeraldas, el MEMORANDO No.-214-GADMCE-DP-2022, suscrito por el Arq. William Palacios, Director de Planificación del GADMCE, sobre el Informe técnico de las afectaciones sufridas en el edificio 9 de octubre, el MEMORANDO No.-215-GADMCE-DP-2022, Informe técnico de las afectaciones sufridas en el Patronato Municipal por el sismo de 6.0 en la escala de Richter ocurrido el 26 de marzo de 2022 y sus réplicas, Que el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia, anclado bajo Resolución No. SGR-142-2017, el 9 de agosto de 2017, expresa que el principio de subsidiariedad se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias y responsabilidades directas referentes a la gestión de riesgos así como de su materialización en una emergencia o desastre. La subsidiariedad impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas no tengan los medios para enfrentar el riesgo o su materialización en emergencia o desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. Esto no releva de su responsabilidad a las autoridades territoriales respecto a sus competencias, de manera unánime.

En razón de lo expuesto:

#### **RESUELVE:**

1. Declarar que el evento supera la capacidad de respuesta local, por lo que, basados en el Principio de Subsidiariedad, solicitamos al COE Provincial su liderazgo y actuación, para la activación inmediata de sus mesas técnicas de trabajo y grupos de tarea y se canalice la asistencia a la población esmeraldeña.
2. Declarar en EMERGENCIA INSTITUCIONAL al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y del Cantón Esmeraldas, en función de que se activen los mecanismos de asistencia a la población a través de los respectivos ministerios.
3. Convocar todas las instituciones crediticias y del Sistema financiero del Gobierno central como BAN Ecuador, Corporación Financiera Nacional CFN, y Organismos Internacionales, etc..., a fin de obtener ingresos por otras transferencias, legados y donaciones que comprendan fondos recibidos sin contraprestación, del sector

interno o externo, de recursos que puedan provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyan donaciones y recursos de cooperación no reembolsable.

4. Al amparo de lo prescrito en el art. 57 e la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, se contratará de manera exclusiva y emergentes a través de procedimientos de selección y de manera directa cuando sea necesario, con el fin de superar esta situación emergente.

5. Se delega al Director administrativo del GAD MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, proceda a realizar las contrataciones que fueren necesarias para mitigar la emergencia declarada, partiendo desde la autorización y suscripción de los contratos cuya sea para la contratación de obra, adquisición de bienes y prestación de servicios y consultoría; y de ser el caso, todo aquello que permita prevenir y proteger la salud y seguridad de la colectividad en general, indicando las situaciones de hecho que se lograron corregir y superar con los resultados obtenidos con dichas contrataciones.

6. Se dispone a la dirección general de compras públicas del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, la publicación de la presente resolución en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública, así como también, brinde el asesoramiento que se requerirá para la realización de las contrataciones que se autoricen. Una vez superada la situación de emergencia se publicará en el portal de compras públicas un informe del detalle de las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado para aquellas, de acuerdo al título séptimo de los procedimientos especiales capítulo 1 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Sin otro punto más que tratar siendo las 16h00, la Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón de Esmeraldas, clausura la sesión firmando como constancia de lo actuado y el Secretario que certifica.



Ing. Lucia Sosa Robinzón  
**ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS**



Dr. Ernesto Oramas Quintero  
**SECRETARIO DE CONCEJO**